

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPP-C/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DEPOSICIÓN SANITARIAS DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CABANA DISTRITO DE CABANA PROVINCIA DE PALLASCA DEPARTAMENTO DE

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600243374 | Fecha de envío : | 09/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | Hora de envío : | 22:42:17 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL LAS BASE SE ESTABLECE MAXIMO 2 CONSORCIADOS, LO CUAL LIMITA LA PARTICIPACION DE MAYOR NUMERO DE POSTORES; POR LO CUAL SE SOLICITA AMPLIAR EL NUMERO DE CONSORCIADOS A UN MAXIMO DE 4 CONSORCIADOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** XXII **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY ART 2 Y ART 16 REGLAMENTO ART 29

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, asimismo de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir El número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado; asimismo el numeral 6.1 del capítulo VI disposiciones generales estableció que el área usuaria puede establecer las condiciones de consorcio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPP-C/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DEPOSICIÓN SANITARIAS DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CABANA DISTRITO DE CABANA PROVINCIA DE PALLASCA DEPARTAMENTO DE

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600243374 | Fecha de envío : | 09/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | Hora de envío : | 22:42:17 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LAS BASES SE SOLICITA UN MONTO DE 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL, LO CUAL ES LIMITATIVO AL REDUCIR EL NUMERO DE POSTORES; POR LO CUAL SOLO SE DEBE CONSIDERAR UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, CON LA FINALIZAR DE OBTENER UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** c **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY ART 2 , REGLAMENTO ART.29

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, asimismo de conformidad con lo establecido por el área usuaria este determino como experiencia en consultorias de obras similares 1 vez el valor referencial y de acuerdo a lo establecido en Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N°30225. Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 210-2022- OSCE/PRE, 27 de octubre de 2022, así mismo los requisitos de calificación y factores de evaluación aplicables a los procedimientos de selección, puede revisar el documento de orientación actualizado: "Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación según objeto contractual" respecto al capítulo IV FACTORES DE EVALUACION, puntaje metodología para su asignación pie de pagina numero 17 establece El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPP-C/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DEPOSICIÓN SANITARIAS DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CABANA DISTRITO DE CABANA PROVINCIA DE PALLASCA DEPARTAMENTO DE

Ruc/código : 20607878502

Nombre o Razón social : CORPORACION CHAVARRIA E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/04/2024

Hora de envío : 23:06:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

REVISANDO LAS BASES INTEGRADAS RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE ESTA SOLICITANDO QUE EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL, POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

AL RESPECTO OBSERVAMOS LO SOLICITADO YA QUE PODRIA SER MUY RESTRICTIVO SOLICITAR MUCHA EXPERIENCIA Y SOLICITAMOS QUE POR EL PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITE UN MONTO FACTURADO DE 1.1 VECES EL VALOR REFERENCIAL Y CON ELLO PODAMOS PARTICIPAR MUCHO MAS POSTORES Y NO SEA MUY RESTRICTIVO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, asimismo de conformidad con lo establecido por el área usuaria este determino como experiencia en consultorías de obras similares 1 ves el valor referencial y de acuerdo a lo establecido en Directiva N°001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 210-2022- OSCE/PRE, 27 de octubre de 2022, así mismo los requisitos de calificación y factores de evaluación aplicables a los procedimientos de selección, puede revisar el documento de orientación actualizado: "Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación según objeto contractual" respecto al capítulo IV FACTORES DE EVALUACION, puntaje metodología para su asignación pie de pagina numero 17 establece El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPP-C/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DEPOSICIÓN SANITARIAS DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CABANA DISTRITO DE CABANA PROVINCIA DE PALLASCA DEPARTAMENTO DE

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607878502 | Fecha de envío : | 10/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACION CHAVARRIA E.I.R.L. | Hora de envío : | 23:06:39 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

REVISANDO LOS FACTORES DE EVALUACION TECNICA SE VERIFICA QUE ES MUY RESTRICTIVO Y EXCESIVO LA FACTURACION REQUERIDA LO CUAL LO OBSERVAMOS Y SOLICITAMOS SE MODIFIQUE Y SE DISMINUYA A 1.2 VECES EL VALOR REFERENCIAL; Y CON ELLO PODER TENER UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES Y NO EVIDENCIARSE UN POSIBLE DIRECCIONAMIENTO A POSTORES ESPECIFICOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°344-2018-EF (RLCE) en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, asimismo de conformidad con lo establecido por el área usuaria este determino como experiencia en consultorías de obras similares 1 ves el valor referencial y de acuerdo a lo establecido en Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 210-2022- OSCE/PRE, 27 de octubre de 2022, así mismo los requisitos de calificación y factores de evaluación aplicables a los procedimientos de selección, puede revisar el documento de orientación actualizado: "Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación según objeto contractual" respecto al capítulo IV FACTORES DE EVALUACION, puntaje metodología para su asignación pie de pagina numero 17 establece El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null